

Decreto nº 013/94

Puerto Yera, Mayo 10 de 1994

Visto:

La aptitud técnico-financiera, del I.A.P.V. con respecto a la II etapa 18 Viviendas;

Considerando:

Que hace a la obra pública, y los fondos que se recibirán son de aplicación específica.-

Que el Municipio puede desarrollar la obra por Administración.-

Que se entiende de esta forma, el mejor aprovechamiento de los tiempos y materiales.-

Que de esta forma se dará trabajo a mano de obra desocupada de esta localidad;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yera" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y por Decreto 6651/91 M.G.J.O. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1º: Disponer que las Viviendas que financie el I.A.P.V., dentro del Programa Urb. Casa II Etapa 18 Viviendas, Puerto Yera, sean realizadas por Administración.-

Artículo 2º: La Secretaría de O. y Serv. Públicos deberá arbitrar los medios a los fines previstos en el Art. 1º del presente Decreto.-

Artículo 3º: Seguir por Administración, todo lo relativo a las adquisiciones para la obra 18 Viviendas I.A.P.V.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente audítese.-

Gy. N. Osvaldo Saporitis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RIOS



BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RIOS